

## INSTRUCTIVO N° 2/13 (SDG REC)

ASUNTO: ADUANAS – Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA). Resolución General N° 3474 (AFIP) – Implementación de Cronograma.

BUENOS AIRES, 30 de abril de 2013

### A. INTRODUCCIÓN

Por la Resolución General N° 3474 (AFIP) se implementa el Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA) mediante el cual la Administración Federal implementa un mecanismo de comunicaciones y notificaciones electrónicas con los operadores de comercio exterior, de los actos inherentes a su gestión y control con plena validez legal y eficacia jurídica, constituyendo medio de prueba suficiente de su existencia y de la información contenida en ellos.

En tal sentido, el Artículo 3° de la mencionada norma, establece que el servicio “web” SICNEA será asignado en forma automática y obligatoria para determinados operadores, mientras que para el resto de los operadores del comercio exterior su utilización tendrá carácter voluntario.

De acuerdo a lo expresado, el Artículo 7° establece que la implementación del SICNEA podrá ser progresiva por sujeto y/o tipo de acto, de acuerdo con el cronograma que se publicará en el sitio “web” de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>).

### B. OBJETIVO

Establecer el cronograma de implementación del SICNEA y las acciones a realizar por los sujetos alcanzados.

### C. SUJETOS ALCANZADOS

El presente Instructivo será de aplicación para los siguientes sujetos que definen, desarrollan o interactúan con el SICNEA.

- **Responsables de AFIP:**

- Dirección General de Aduanas
- Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros
- Dirección de Informática Aduanera

- **Sujetos Externos:**

- Auxiliares del comercio y del servicio aduanero.
- Sujetos comprendidos en el Artículo 109 del Código Aduanero
- Importadores y exportadores que sean usuarios o pretendan el acceso a regímenes que requieran condiciones calificadas para adherir a ellos.
- Demás operadores del comercio exterior que adhieran al SICNEA voluntariamente.

## D. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SICNEA

1. A partir del **2 de mayo de 2013** se iniciarán las siguientes actividades respecto de los sujetos enunciados en el artículo 3° de la Resolución General N° 3474 (AFIP):
  - 1.1 Los sujetos que se encuentran obligados y resulten adheridos automáticamente al SICNEA deberán actualizar en el Sistema Registral, sus correos electrónicos y teléfonos, medios por los cuales recibirán un aviso sobre las comunicaciones y notificaciones cursadas por el Servicio Aduanero.

Aclaración: La no registración de un correo electrónico y/o teléfono o la registración incorrecta o desactualizada de estos datos, será causal de que dichos avisos no se reciban, acto que no los inhiere de la obligación de acceder al SICNEA para ver sus comunicaciones y notificaciones en los términos de la Resolución General N° 3474 (AFIP).
  - 1.2 Los sujetos no obligados a utilizar el SICNEA, podrán adherirse a esta metodología, para recibir sus notificaciones y comunicaciones, en forma electrónica de acuerdo con lo señalado en el artículo 3° de dicha norma.
  - 1.3 Todos los sujetos involucrados en el SICNEA podrán consultar el “Manual de Usuarios Externos” en el micrositio “SICNEA” de la página oficial de la AFIP (<http://www.afip.gob.ar>).
2. A partir del **17 de junio de 2013** se implementarán las siguientes funcionalidades del SICNEA:
  - 2.1 Los sujetos mencionados en el Anexo III de la Resolución General N° 3474 (AFIP) que no se adhieran al SICNEA perderán las ventajas que venían usufructuando o que eventualmente se les presenten, hasta tanto expresen su adhesión de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3° de dicha norma.
  - 2.2 Comenzarán los procedimientos de notificación mediante el submódulo “Oficina de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas Aduaneras”, establecido en el apartado 2.3 del Anexo I a la Resolución General N° 3474 (AFIP).

## E. VIGENCIA

El presente instructivo entrará en vigencia a partir de su publicación.

## F. COMUNICACIÓN

El texto del presente Instructivo se publicará en la página “web” institucional de esta Administración Federal de Ingresos Públicos (<http://www.afip.gob.ar>)

Fdo. Cont. Púb. José Antonio Bianchi  
Subdirector General  
Subdirección General de Recaudación